

Montevideo, tres de mayo del dos mil dieciocho

Jorge Omar CHEDIK GONZALEZ
Elena MARTINEZ ROSSO
Eduardo Julio TURELL ARAQUISTAIN
Bernadette Josefina MINVIELLE SANCHEZ
Felipe Javier HOUNIE SANCHEZ
88-221/2011
Sentencia 460/2018

VISTOS:

Para sentencia definitiva estos autos caratulados "AA – SU MUERTE – PROVIENE DEL EXPEDIENTE IUE: 2-21986/2006: `ORGANIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS – DENUNCIAS, MANDOS CIVILES, MILITARES Y POLICIALES – ANTECEDENTES´ -EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD – ARTS. 2 Y 3 DE LA LEY NRO. 18.831", IUE: 88-221/2011.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 519 del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia, en cualquier estado de los procedimientos y con prescindencia de la situación en que se encontrare el trámite respectivo, podrá decidir, mediante resolución anticipada, las cuestiones de inconstitucionalidad que hubiesen sido sometidas a su consideración, siempre que exista jurisprudencia sobre el caso planteado y la Corporación decida mantener su anterior criterio.

II) La Suprema Corte de Justicia, por sentencias Nos. 133/2018 y 263/2018 desestimó la excepción de inconstitucionalidad deducida, en términos que, por su exacta adecuación al caso en examen, se tendrán por reproducidos y como parte integrante del presente pronunciamiento.

Por las razones expuestas y las normas citadas, la Suprema Corte de Justicia, por resolución anticipada,

FALLA:

DESESTIMASE LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA; CON COSTAS, SIN ESPECIAL CONDENA EN COSTOS.

HONORARIOS FICTOS: 20 B.P.C.

Y DEVUÉLVANSE.